REPÚBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. O-001-2026

BORRADOR: TÉRMINOS DE CONDICIONES PARA: "ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE LA E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA".

CUMBITARA - NARIÑO

MAYO DE 2026

INTRODUCCIÓN

La **E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA,** en adelante la "Empresa", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE LA E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA",** en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios previos y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La empresa evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren conveniente, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el cronograma.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y promover la participación ciudadana. En concordancia, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala que la prestación de servicios de salud en forma directa por parte del Estado se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La **E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA,** creada mediante Acuerdo No. 026 del 09 de noviembre de 2006, cumple con estas características y desarrolla su misión de prestar servicios de salud con enfoque de atención primaria, calidad y oportunidad, conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas reglamentarias vigentes. En materia contractual, la E.S.E. se rige por el régimen de derecho privado con posibilidad de utilizar cláusulas excepcionales, según lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y lo reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025. En cumplimiento de dichos lineamientos, la entidad adoptó su Estatuto de Contratación actualizado mediante Acuerdo 008-2024 del 05 de noviembre 2024 incluyendo la obligatoriedad de publicar en SECOP II como práctica de transparencia.

La necesidad de la presente contratación tiene origen en los múltiples reportes ciudadanos y técnicos que evidencian el **deterioro progresivo del puesto de salud de SANTA ROSA DE LA E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA**, unidad operativa adscrita a la red asistencial de la E.S.E., cuya infraestructura no cumple actualmente con las condiciones mínimas de habilitación ni con los estándares de seguridad, funcionalidad ni dignidad exigidos para la atención en salud.

Las zonas descritas, se encuentran en condiciones regulares y deficientes: pisos desgastados, paredes deterioradas, espacios sin cielo raso o con materiales precarios, baños en mal estado, puertas y ventanas en mal funcionamiento, y techo en asbesto cemento, material desaconsejado por las autoridades sanitarias. A esto se suman fallas en las redes internas de acueducto, alcantarillado y electricidad, así como el abandono de equipos fijos.

Estas condiciones afectan directamente la **funcionalidad de los puestos de salud y puntos de atención para la calidad en la prestación del servicio**, generando insatisfacción entre los usuarios, quienes optan por trasladarse a otros centros de atención, lo cual crea barreras de acceso y desarticulación del modelo de atención primaria. Además, el proyecto **no afecta la prestación actual de servicios de salud de la red pública** y se alinea con el **Programa Territorial de**

Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Desde la planeación territorial, esta intervención responde a los objetivos del **Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Región País para el Mundo"**, en su estrategia *Salud para el buen vivir*, y al **Plan de Desarrollo Municipal "CUMBITARA COMPROMISO DE TODOS"**, en la línea *más social para la equidad, la inclusión y la sostenibilidad*.

Adicionalmente, con **Resolución No. 00001487 del 21 de julio de 2025**, el **Ministerio de Salud y Protección Social** efectuó la **asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento**, rubro *"Apoyo a programas de desarrollo de la salud – Ley 100 de 1993"*, para financiar proyectos de infraestructura en salud, entre ellos el correspondiente al Adecuación del puesto de Salud de SANTA ROSA de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA.

Por todo lo anterior, la ejecución del proyecto de Adecuación del Puesto de Salud de SANTA ROSA de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, se considera **legal, técnica, presupuestal y misionalmente justificada**, y deberá adelantarse mediante **convocatoria pública**, conforme a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas, el presente proceso de selección se realizará a través de convocatoria pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 2.5, numeral 2.5.2. Criterios de selección, del acuerdo No. 008 de 2024, de Manual de Contratación de la E.S.E., el cual dispone que *"CRITERIOS DE SELECCIÓN: Cuando la modalidad de selección a la que se acude, contempla la pluralidad de ofertas, se establecerán los criterios que permitan a la entidad determinar cuál constituye el mejor ofrecimiento para satisfacer la necesidad de la Empresa Social del Estado San Pedro de Cumbitara., así: Contratación por convocatoria pública: Se establecerán como habilitantes, los requisitos que acrediten la capacidad jurídica, técnica y financiera y como ponderables (…)"*

1. 2. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN: Observancia de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los Estatutos y Manuales de contratación de las Empresas Sociales del Estado que aquí participan, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas.

1.3. AVISO SECOP: De conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 008-2024 MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. y la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 y la Resolución No. 2053 -2025 del Ministerio de Salud y Protección Social de La E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, publicará los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

1.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa,

en el portal de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7 - 27, Bogotá, D.C.

1.5. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN: La E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, pretende seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal que ofrezca las mejores condiciones para realizar la ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE LA E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, de acuerdo con los planos, diseños, especificaciones y las condiciones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras contenidas en el pliego de condiciones.

El presupuesto general se identifica en la siguiente tabla:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (pesos incluido IVA)	LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE LA E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA".	CINCO (05) MESES.	Trescientos cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuatro pesos ($ 305,492,304.00) M/CTE,	CORREGIMIENTO SANTA ROSA

Especificaciones técnicas de las actividades a realizar: El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el presupuesto de obra elaborado para tal fin por la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, el cual incluye todos los costos directos o indirectos. El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo del ofrecimiento.

Tales especificaciones, corresponden al anexo No. 1.

1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

a) Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la empresa.
b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contrato de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales técnicos y humanos que se requieran.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
d) Notificar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar a la E.S.E. , al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
f) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
g) Informar de inmediato y por escrito, al interventor y/o supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
h) Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato tanto del contratista como del personal que haya contratado para la ejecución de la obra.
i) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.
j) El contratista debe estar a paz y salvo con la empresa en todo concepto.
k) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el Interventor y/o supervisor.

1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la empresa.
b) Programar y ejecutar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, dentro del plazo establecido.

c) El contratista deberá mantener indemne a la empresa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones que sean impartidas por el interventor y/o supervisor del contrato y que redunden en beneficio del objeto aquí contratado.
e) Presentar conjuntamente con el supervisor, **Informes de avance, actas de avance**, **acta final de la obra** y el **acta de Liquidación Final,** con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f) Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
g) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
h) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, debiendo siempre garantizar la calidad de los insumos, suministros y trabajos.
i) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.
j) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
k) Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
l) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o su equivalente, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos.
m) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
n) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal mínimo requerido, y todo el adicional que sea necesario para la debida y cumplida ejecución del objeto del contrato. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerla con otro de un perfil igual o superior al que se requirió en los profesionales mínimos requeridos. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la empresa, previo visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.
o) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que

no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del CONTRATISTA y la empresa.

p) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la empresa.
q) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la empresa, por causa o con ocasión del contrato.
r) Cumplir las obligaciones legales de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción.
s) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la empresa, son responsabilidad del contratista.
t) Cuando se presenten daños a terceros con ocasión de la obra y que se pruebe que sean por responsabilidad del contratista, será el contratista directamente responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
u) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
v) Realizar la revisión, pruebas y acciones correctivas y reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos que surjan, siempre que sean relacionadas con las obras objeto de ejecución contractual, durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo por parte de la interventoría y/o supervisión. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste en virtud del artículo 2060 del Código Civil
w) Aceptar las órdenes impartidas por el interventor y/o supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
x) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
y) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
z) Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
aa) Las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán a cargo de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, las siguientes obligaciones:

a) Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual el cual será ejercido por la Gerente o quien llegare a designar.
b) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
c) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
d) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
e) Pagar al contratista el valor total de contrato en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1995.

1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO: Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

Las fechas para la presentación de observaciones se establecerán en el cronograma del proceso, sin embargo, deberán ser radicadas dentro de los siguientes **horarios de atención**:

La correspondencia física debe entregarse en las instalaciones de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, ubicada en el barrio Belén – Cumbitara, Nariño, en el siguiente horario:

De martes a viernes, entre las 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 pm y el sábado, desde las 8:00 am a 1:30 pm.

La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico institucional: **secretaria@esesanpedro-cumbitara-narino.gov.co**

Dicha solicitud debe:

a) Contener el número de proceso de contratación.
b) Dirigirse a la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA.

c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación.
d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como: correo electrónico, dirección, número de teléfono.

La modificación a los términos de referencia se realizará a través de Adendas numeradas, las cuales se publicarán en SECOP II.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral de los términos de condiciones, documentos y anexos de la presente convocatoria.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): La obra pública objeto del proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CÓDIGO CLASE
39	10	16	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	24	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72	15	25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	32	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM
72	15	42	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA.
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CÓDIGO CLASE
			ARQUITECTURA
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

1.10. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN: Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP	Fecha de CDP	Valor de CDP
2026000342	1/05/2026	$305.492.304

1.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES: El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Empresa debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

En caso de que la Empresa no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Empresa ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El Cronograma del proceso de contratación es el contenido en el anexo – Cronograma.

1.13. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. DOCUMENTOS OTORGADO EN EL EXTERIOR: Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Empresas deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.15. INFORMACIÓN INEXACTA: La Empresa se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas y empresas respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Empresa, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Empresa remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda

existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.16. INFORMACIÓN RESERVADA: Si dentro del Sobre de la propuesta, el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Empresa se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Empresa, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.17. MONEDA:

1.17.1. Monedas extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b) Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
c) Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Empresa tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por

la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

d) Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.17.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a: cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

a) Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
b) Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.18. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL: No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO: Se considerarán causales de rechazo las siguientes situaciones:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
c) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, conforme al pliego de condiciones.
e) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse.
f) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
g) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Constitución y la Ley.
h) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
i) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
j) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
k) Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
l) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en los Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del cronograma del proceso.
m) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Empresa.
n) No realizar la visita técnica al sitio de ejecución de las obras y no aportar la constancia expedida por la E.S.E.
o) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

p) Cuando la diferencia por exceso o por defecto entre el valor inicial de la propuesta económica y el valor de la propuesta económica corregida sea igual o superior a un 0.5%.
q) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
r) Cuando la propuesta no este firmada en forma manuscrita, no se acepta la inclusión de imágenes.
s) No asistencia a la vista al sitio de la obra
t) Presentar la oferta extemporáneamente.
u) No presentar oferta económica
v) No presentar el cupo de crédito
w) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
x) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
y) No entregar certificación de cupo de crédito.
z) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Empresa en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
aa) Las demás previstas en la ley.

1.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:
La Empresa podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de referencia.
c) Causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Lo contemple la ley.

1.21. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:
Los términos de referencia deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento los términos de referencia:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de entendimiento los términos de referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en entendimiento los términos de referencia solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en los términos de referencia se entienden como hábiles conforme a la atención administrativa, salvo que de manera expresa la ley o la Empresa indique que se trata de calendario o de meses.
e) Las palabras definidas en los términos de referencia deben entenderse en dicho sentido.
f) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
g) Los términos de referencia se interpretarán, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.22. RETIRO DE LA PROPUESTA: Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Empresa antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Empresa deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso deberán manifestar su interés en participar, mediante oficio allegado por la proponente persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) ante la Oficina de Secretaría de Gerencia.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben enviar una comunicación suscrita por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o por el representante legal del proponente plural consorcio o unión temporal, firmada por todos los integrantes del proponente plural (Formato 12 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda la cual deberá ser entregada en la dirección física, fecha y hora establecida en el anexo Cronograma. En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal y cedula de la persona natural y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL no mayor a 30 días para personas jurídicas interesado y el nombre del representante legal y cedula de la persona

natural representante legal del proponente plural. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación y adjuntar el documento de conformación del proponente plural (Formato 2). La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta.

PARÁGRAFO 1: Para la Entidad Estatal será suficiente la recepción de una (01) manifestación de interés, en caso de recepcionar más de diez (10) manifestaciones de interés, deberá hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

PARÁGRAFO 2: Solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

CAPÍTULO 2
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deberán ser radicadas únicamente de forma física en las instalaciones de la **E.S.E. San Pedro de Cumbitara**, ubicadas en el **barrio Belén del municipio de Cumbitara, departamento de Nariño**, ante la **Secretaría de Gerencia**, conforme a la fecha y hora establecidas en el **Cronograma del Proceso de Selección**.

El acto de cierre del proceso se realizará en el lugar y horario definidos, y se dejará constancia mediante **informe publicado en SECOP II**, en el que se indicará el número total de propuestas recibidas y se anunciará el inicio de la etapa de evaluación por parte del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual.

Una vez vencido el plazo de presentación de propuestas, **no se permitirá su modificación, corrección, adición ni retiro**. Las ofertas presentadas podrán ser consultadas por los interesados **durante el término de traslado del informe de evaluación**, conforme a lo previsto por la normativa vigente.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria **no se tramita en el módulo de contratación con ofertas del SECOP II** debido a que la E.S.E. San Pedro **no cuenta con condiciones técnicas suficientes de conectividad** en su sede principal. Esta situación, que ha sido verificada y es de conocimiento público, podría generar riesgos en la transparencia, trazabilidad y continuidad del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social**, se procede a justificar esta modalidad de recepción física.

En consecuencia, las propuestas serán evaluadas conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E., y su radicación será registrada y **puesta a disposición para consulta en el SECOP II**, a través del **módulo de contratación con oferta**, garantizando el principio de publicidad y acceso a la información.

2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Con el fin de facilitar la integración, análisis y evaluación de las ofertas por parte del **Comité de Apoyo a la Actividad Contractual**, el proponente deberá organizar y presentar su propuesta siguiendo rigurosamente el **orden establecido en el presente numeral**.

La oferta estará conformada por dos (02) sobres que deben cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.1.1. SOBRE 1: El Sobre 1 debe tener las siguientes características: El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico, que contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

2.1.2. SOBRE 2: El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico que contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en Formulario de Presupuesto Oficial.
- La propuesta debe presentarse firmada

El sobre de la propuesta deberá tener la siguiente información:

E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA.
CONVOCATORIA PUBLICA N O-001-2026
Sobre No. __

PROPUESTA PRESENTADA POR: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
DIRECCIÓN: _____
No de Folios: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

PARÁGRAFO PRIMERO: No se aceptará la entrega de datos a través de medios magnéticos (como CD's o memorias USB). En caso de que algún proponente adjunte este tipo de elementos a su propuesta, los mismos le serán devueltos sin revisión de su contenido, en el mismo acto de cierre de recepción de propuestas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La propuesta deberá presentarse de forma escrita y en estricto orden, conforme a los requisitos establecidos en estos términos de condiciones. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax ni ningún otro medio digital o telemático.

Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido para el cierre de esta convocatoria se considerarán extemporáneas y serán rechazadas de plano.

Cada propuesta deberá ajustarse completamente a los formularios y condiciones definidas en estos términos. Cualquier información adicional deberá incluirse en una nota separada, firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, y deberá estar contenida dentro del mismo paquete de entrega.

En caso de que la propuesta sea radicada por un tercero, distinto al proponente persona natural o el representante legal del proponente plural, consorcio o unión temporal, constituirá causal de rechazo. Se exhibirá el correspondiente documento de identidad para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el proponente omite el valor del precio unitario de uno o más ítems, se entenderá que dichos ítems no han sido ofrecidos y la propuesta será rechazada.

Los precios unitarios deberán aproximarse al peso, aplicando las siguientes reglas:

a) Si la fracción decimal es igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso al entero siguiente.
b) Si la fracción decimal es inferior a cinco (5), se aproximará por defecto al entero inferior.
c) El valor total de cada ítem y el total de la oferta deberán presentarse **sin decimales**. En caso contrario, el Hospital aplicará el ajuste correspondiente.

La no presentación del anexo económico conllevará el **rechazo automático** de la propuesta.

2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El Proponente presentará el Formato 1– Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar en la presente Convocatoria Pública todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras (con domicilio en Colombia), en forma individual o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravead del juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la E.S.E. para rechazar la propuesta, sin recurrir en ninguna responsabilidad. Esta condición rige para todos y cada uno de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso.
b) Los proponentes personas naturales, jurídicas o los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta, no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
c) Los proponentes personas naturales deberán acreditar la condición de ingeniero civil o arquitecto, con experiencia general no menor a cuatro (4) años, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Igualmente, para las personas jurídicas, aplica para la inscripción de su matrícula mercantil no menor a dos (02) años, al igual deberá contar con un

profesional de las condiciones mencionadas, de lo contrario deberá tener en su planta física de persona un profesional de las mismas condiciones, para que avale la respectiva propuesta. Igualmente, podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales, entre sí, pero cumpliendo los requisitos mencionados en este literal.

d) Cumplir con los requisitos sobre Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), Capacidad Residual (Kr), que se establecen en el numeral 3.6. del presente documento.

2.4. NUMERO MININO DE PROPUESTAS: El número mínimo de participantes es de uno (1). En el evento de que se presente solamente una oferta y esta satisfaga los requisitos habilitantes, la evaluación y calificación establecida en los términos de condiciones, se podrá llevar a cabo la adjudicación del contrato.

2.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS: El proponente podrá con anterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, retirar la propuesta presentada ante la Gerencia de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA.

2.6. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS: La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

2.7. CIERRE DEL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA: Se entenderán recibidas por la Empresa las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción. No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias.

Vencido el término para presentar ofertas, la Empresa debe realizar la apertura del sobre y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Empresa dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación en la plataforma SECOP II.

2.8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: De conformidad con el Cronograma del Proceso de Convocatoria Pública, se establece un plazo de cinco (5) días hábiles para la etapa de verificación y evaluación de propuestas, durante el cual el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual de la E.S.E. PEDRO DE CUMBITARA realizará la revisión de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Durante este término, el comité evaluador podrá requerir a los oferentes las aclaraciones, precisiones o documentos complementarios que resulten necesarios para adelantar la evaluación. No obstante, dichas solicitudes no podrán implicar la adición, modificación o sustitución de los elementos sustanciales de la propuesta

inicialmente presentada, en cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente y los principios de transparencia e igualdad.

La evaluación se efectuará de manera objetiva y conforme a los criterios establecidos en los términos de condiciones, sin que puedan introducirse factores nuevos, diferentes o no previstos. El análisis se realizará exclusivamente con base en la normatividad aplicable y los parámetros definidos en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA se reserva la facultad de requerir, en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, aclaraciones sobre las ofertas presentadas, siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de las mismas ni se modifique el resultado de la evaluación objetiva.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, esto es, una vez sean abiertos los sobres por parte del Comité de Apoyo. Por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Dentro de la vigencia, se notificará al proponente favorecido a través de informe publicado en la plataforma SECOP II y al correo electrónico proporcionado, que su propuesta ha sido aceptada por la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA y este quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los términos de referencia, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la propuesta hasta la ejecución del contrato y su liquidación**.**

2.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES: En la fecha establecida por la E.S.E., se publicará en la plataforma SECOP II el informe de evaluación de los documentos e información correspondiente a los requisitos habilitantes, así como de aquellos documentos a los que se les asigne puntaje, excluyendo la oferta económica. El informe permanecerá disponible para consulta de los interesados, quienes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes y allegar los documentos e información solicitados por la Empresa, en las condiciones y plazos establecidos en el cronograma del proceso.

2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN: La información relativa al análisis, aclaraciones, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los

proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA

2.11. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN: La respuesta a las observaciones que se presenten se publicará dentro del plazo establecido a los términos de condiciones, en escrito y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a efectos de comunicación a los terceros participantes.

2.12. ADJUDICACIÓN: En la fecha establecida por la E.S.E., se procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Empresa.

Al inicio de la audiencia, la Empresa otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para tal fin. Lo anterior, si perjuicio de la potestad de la E.S.E. de realiza las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Empresa procederá a evaluar la oferta económica de los proponentes habilitados**.**

Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

2.13. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, en ningún caso será responsable de los mismos.

2.14. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS: Para el presente proceso de selección NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES, es decir el proponente NO puede cotizar por ítems. Para efectos de determinar la oferta más favorable, la ESE tendrá como factor de elegibilidad el proponente que menor valor oferte en su oferta económica de conformidad con las reglas del presente proceso.

La ESE se reserva el derecho no de adjudicar los ítems ya sea por concepto técnico o por favorabilidad.

CAPITULO 3
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Empresa verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del plazo señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, con base en los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada.

El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual será el encargado de verificar que cada propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de condiciones, emitiendo para cada uno de ellos un concepto indicando si "CUMPLE" o "NO CUMPLE". Los requisitos habilitantes constituyen factores de verificación obligatoria que deben ser acreditados para la continuidad en el proceso de selección.

De acuerdo con la normativa vigente, la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, consorcios o uniones temporales) se realizará, cuando aplique, con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de **RECHAZO**.

REQUISITOS HABILITANTES		
Requisitos Habilitantes Jurídicos	Cumple	No Cumple
Requisitos Habilitantes Financieros	Cumple	No cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Cumple	No Cumple

3.1. GENERALIDADES:

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b) En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA: Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente como:
   - Persona natural nacional o extranjera
   - Persona jurídica nacional o extranjera.

b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el Pliego de Condiciones.
d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Empresa debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado donde se indique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. La carga de

verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano.

- **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.**

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente se aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

- **VISITA TÉCNICA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

De acuerdo con el cronograma del proceso, los proponentes dispondrán de un plazo de quince (15) días calendario para presentar sus ofertas. Durante este periodo deberán **realizar obligatoriamente una visita técnica al sitio de ejecución de las obras**, con el propósito de conocer las condiciones físicas, ambientales, técnicas y sociales que puedan influir en el desarrollo del contrato, tales como accesibilidad, riesgos, estado del terreno, disponibilidad de servicios, entre otros.

Dicha visita se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el anexo Cronograma. NOTA: En el sitio dispuesto para la visita en la hora y fecha establecida en el anexo - Cronograma, se levantará lista de los asistentes, para lo cual se expedirá el respectivo certificado de asistencia al mismo, el cual será un requisito NO SUBSANABLE, para la presentación de la propuesta.

Una vez realizada, el proponente deberá anexar a su propuesta **la constancia de visita expedida por la E.S.E.**, debidamente firmada por la Secretaría de Gerencia o el funcionario delegado.

Solo esta constancia será válida para acreditar el cumplimiento del requisito. La ausencia de dicho documento será causal de rechazo de la propuesta.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.3.1. PERSONAS NATURALES: Si el proponente es Persona Natural, debe demostrar experiencia de veinte (20) años, como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, acreditada sólo con la presentación de la tarjeta profesional y copia del certificado experiencia general de vigencia de la misma, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS: Si el proponente es Persona Jurídica, debe demostrar capacidad jurídica para ejecutar el proyecto, con cinco (05) años de constitución, con la presentación de copia del certificado existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Además, deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
a) Constitución de la persona jurídica no menor a dos (02) años a la presentación de la propuesta.
b) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
d) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
g) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de dos (02) años de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la ESE, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Empresa que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la

declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato de Conformación de Proponente Plural según corresponda. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
d) Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
e) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Empresa. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la

dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA: Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato de Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con Empresas Estatales.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA: Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia General: El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato cuyo objeto sea la construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación de infraestructura Hospitalaria asistenciales, cuyo valor individual sea igual o superior, al 200% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V a la fecha de finalización y/o liquidación.

Experiencia Específica: El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato cuyo objeto sea mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación de infraestructura Hospitalaria asistenciales, cuyo valor sumado sea igual, o superior, al 200% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V a la fecha de finalización y/o liquidación

La misma experiencia no puede ser utilizada para la experiencia General y la Experiencia Especifica.

Para demostrar la experiencia el proponente debe presentar:

a) Contrato de obra o Certificación de cumplimiento y acta final o acta de liquidación del contrato expedida por la Empresa contratante, documentos que deben acreditar clara y verazmente la realización de los contratos relacionados.
b) Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe aportar el acta de conformación de la forma asociativa, si de los documentos aportados no se puede extraer la participación de los asociados.
c) Los documentos de los contratos presentados y aportados con la propuesta, que acrediten los relacionados en el Formato Respectivo, deben permitir su verificación y evaluación del factor técnico establecido en este numeral.
d) Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el RUP es el mecanismo para certificar requisitos habilitantes del futuro proponente, entre los que se encuentra la Experiencia. Por esta razón, los proponentes deben tener registrado en el RUP los contratos que pretendan hacer valer como experiencia dentro del presente proceso de contratación, de lo contrario la oferta será rechazada. En la propuesta se debe señalar dentro del RUP, los contratos que se están acreditando para la experiencia.
e) Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
f) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
g) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.
h) Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: La Empresa tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) La Empresa únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia específica los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

b) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el ochenta (80 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal se tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.
d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia el porcentaje más alto aportado por uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
e) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
f) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS": Con los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida deberán acreditarse en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CÓDIGO CLASE
22	10	15	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22	10	19	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
23	16	16	SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
26	12	16	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30	10	36	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	11	16	CEMENTO Y CAL
39	10	16	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
70	13	16	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CÓDIGO CLASE
			ELÉCTRICOS
72	15	19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	24	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72	15	25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	32	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM
72	15	42	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA.
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95	12	23	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes

La **E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA** consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http:

//www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra- eficiente, para lo cual se permite señalar que el objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios como se indican.

NOTA 2: En el evento que el proponente no presente en la Oferta Técnica los documentos soporte de la información registrada esto es el Certificado de Cámara de Comercio de Registro de Proponentes actualizado con fecha no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso, de los términos de referencia, no se habilitará para el presente proceso.

NOTA 3: Las certificaciones con que se pretende acreditar la experiencia deberán contener la siguiente información:

a) Acta de Liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no

necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Empresa realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

a) Acta de liquidación.
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Planos récord finales de obra.
f) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
g) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.
h) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6. SUBCONTRATOS: Para acreditar la experiencia no se aceptan subcontratos.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Capacidad Residual.
El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual que exige el presente proceso de selección, así:

$$CRPC = 2 * POE$$

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La información para el cálculo y aplicabilidad de los presentes criterios se dará aplicabilidad a los criterios de capacidad de organización, experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica, que brinda la guía para determinar y verificar expedida por Colombia Compra para estimar este requisito.

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público

independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

Capacidad Financiera

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 250
índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.30
Razón de cobertura de interés.	Mayor o igual a 50

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Rentabilidad del Patrimonio.
La E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, establece que la relación de la Rentabilidad del patrimonio del proponente debe ser:

Rentabilidad del patrimonio= RP

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0.18
Si el proponente tiene un RP ≥ 0.18
Si el proponente tiene un RP menor a 0.18 Es No habilitada

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad rentabilidad del patrimonio con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

Rentabilidad del Activo.

La E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, establece que la relación de la Rentabilidad del Activo del proponente debe ser:

Rentabilidad del Activo= RA

Ra= Utilidad Operacional / Activo total ≥ 0.18
Si el proponente tiene un RA ≥ 0.18 es habilitado
Si el proponente tiene un RA menor a 0.18 Es No habilitada

Si el proponente tiene un RA menor a 0.18 Es No habilitada

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su rentabilidad del activo con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

3.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:** La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí

aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
c) El Formato 4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será año 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de Condiciones.

3.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: La relación del personal principal requerido deberá ser presentada en el Formato de Personal Profesional mínimo de trabajo. El personal mínimo requerido, es el relacionado a continuación.

No obstante, si en la ejecución del proyecto se requiere un personal profesional adicional, se deberá contratar.

CARGO	% D	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director de obra	40%	Ingeniero Civil o arquitecto con posgrado en Estructuras	**Experiencia General:** 25 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto. **Experiencia Especifica:** Acreditar la ejecución de mínimo dos (02)

			contratos de obra, en calidad de contratista, cuyo objeto sea mejoramiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria con certificaciones, El valor ejecutado de cada contrato aportado debe ser con un valor igual o superior al 150% del presupuesto oficial.
Residente de obra	100%	Ingeniero Civil o arquitecto especialista en gerente de proyectos	**Experiencia General:** 13 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto. **Experiencia Especifica:** Acreditar la ejecución de mínimo un (01) contratos de obra, en calidad de director de obra, cuyo objeto sea mejoramiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria con certificaciones, cuyo valor sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial.
Profesional de seguridad y salud en el trabajo	50%	Ingeniero ambiental con Master Universitario en prevención de riesgos laborales	**Experiencia General:** 13 años a partir de la expedición del título profesional **Experiencia Especifica:** Acreditar la ejecución de mínimo un (01) contratos de obra, en calidad de Profesional de seguridad y salud en el trabajo, cuyo objeto sea

			construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura con certificaciones, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
Ingeniero Electricista	30%	Ingeniero electricista Especialización en gerencia de proyectos. Inspector RETIE certificado por ONAC	**Experiencia General:** 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional Ingeniero Electricista. **Experiencia Especifica:** Acreditar la ejecución de mínimo un (01) contratos de obra, en calidad de Ingeniero electricista, cuyo objeto sea mejoramiento y/o adecuación de infraestructura hospitalaria con certificaciones, cuyo valor sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial.

Nota: El contratista puede hacer parte del equipo de trabajo.

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

a) La relación de personal mínimo requerido y presentada por parte del proponente no podrá ser sustituida, durante el proceso de selección.
b) El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
c) Para validar la experiencia requerida del equipo mínimo requerido, se deberá anexar las certificaciones de experiencia de primer orden emitidas por la Empresa o particular junto con las certificaciones de experiencia de segundo orden emitidas por el ejecutor y/o contratante según sea el caso; además se

deberán anexar los documentos que validen su idoneidad profesional de acuerdo a los requerimientos solicitados en el presente proceso.

d) Todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
e) En caso que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.
f) Teniendo en cuenta que este factor es verificable, los integrantes del equipo mínimo presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios de la evaluación y no uno nuevo.

Acreditación de la experiencia para los miembros del equipo de trabajo: La documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia, para el equipo mínimo de trabajo y adicional requerido será la siguiente:

a) Copia de la cédula, la matrícula o tarjeta profesional, y diploma de especialista cuando se requiera.
b) Copia del Contrato de Obra o Certificación del Contrato Principal donde se desempeñaron las labores de dirección de obra, residente de obra, profesional SST, y del personal adicional, acompañada de la respectiva certificación como miembro del equipo de trabajo emitida por el ejecutor y/o contratante.
c) Los documentos de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
d) La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del diploma.
e) La Empresa Contratante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o Empresas contratantes

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Empresa calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje Máximo
Oferta Económica	30
Factor de calidad	48,5
Apoyo a la industria nacional	1
Vinculación de Personas con Discapacidad	1
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Cupo de Crédito	19
	100

La Empresa deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA (30 Puntos): Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, la propuesta debe tener firma manuscrita, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

DESCRIPCION DEL GRAVAMEN	PORCENTAJE (%) SOBRE EL
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PROANCIANOS	4%
RETENCION EN LA FUENTE	2%

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Impuestos de orden nacional y municipales

4.1.1. A.I.U.: El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, y de la “U”, la “I” se establece por pare de la Empresa en 1% y es inmodificable. La sumatoria de ellos no debe exceder el porcentaje total definido por la Empresa en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Empresa solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se

aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

c) La Empresa a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso subsiguiente.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La Empresa seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto: La Empresa calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Empresa ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V1;V2..;...Vm)$$

Donde:
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Empresa.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Empresa asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica: Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca

(por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Media Aritmética Baja: Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:
$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
XB: Es la media aritmética baja.

La Empresa procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
XB: Es la media aritmética baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor: La Empresa otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Empresa.
$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Empresa procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

4.2. FACTOR DE CALIDAD (48,5 Puntos): La Empresa asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de Plan de calidad	13.5
Programa de ejecución de obra	35
TOTA	48.5

1. **Presentación de un Plan de Calidad (13,5 puntos):**

El proponente deberá presentar plan de calidad de acuerdo a la norma NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

El proponente debe establecer la correcta elaboración de la propuesta sobre prácticas específicas de aseguramiento de la calidad, los recursos y actividades correspondientes al proyecto.

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener mínimo los siguientes componentes:

- Alcance
- Revisión del contrato
- Control de diseño
- Control de documentos y datos
- Elementos de entrada del plan de calidad
- Política de calidad
- Objetivos de calidad
- Evaluación de cumplimiento de requisitos legales
- Responsabilidad de la dirección
- Organigrama organizacional

- Mapa de proceso
- Control de registro de calidad
- Recursos
    - Provisión de recursos
    - Materiales
    - Recursos humanos
    - Infraestructura y ambiente de trabajo
- Requisitos
- Comunicación con el contratante
- Diseño y desarrollo
    - Proceso de diseño y desarrollo
    - Control de cambios del diseño y desarrollo
- Compras
    - Proceso de adquisición de bienes y servicios
    - Adquisición de bienes y servicios
    - Nivel de control para las compras
- Producción y presentación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto
- Control de producto no conforme
- Auditoria
- Política de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente
- Responsabilidad frente al sistema de gestión
    - Responsabilidades del empleador
    - Responsabilidad de los jefes de procesos
    - Responsabilidades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
    - Responsabilidades del trabajador
    - Responsabilidades del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
- Recursos
- Dirección de programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo
- Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo
- Organigrama SG-SST
- Información básica de la empresa
- Identificación de peligros y evacuación de los riesgos
- Indicadores
- Diagnóstico de las condiciones de salud
- Inducción, capacitación y formación planificación
- Plan de medida de prevención, mejora y control
- Gestión del cambio
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Adquisición manual de seguridad para los contratistas de la

organización
- Seguimiento y medición
- Auditoria
- Revisión por alta dirección
- Análisis de gestión de riesgo (Matriz)
- Mejoramiento

En el evento que la oferta no contenga el plan de calidad, la oferta será hábil por este concepto.

SI la oferta presenta el plan de calidad en forma completa y sin inconsistencias obtendrá un puntaje **de 13.5 PUNTOS.**

En caso de presentarse el plan de calidad de forma incompleta se disminuirá de manera proporcional o gradual por cada punto faltante o incompleto requerido por la Entidad.

Presentación de programa de ejecución de obras (35 Puntos): El Proponente presentará con su propuesta, una Programación de Obra, la cual comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar el proyecto, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM (Critical Path Method).

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato que se celebre.

La empresa se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los Anexos Técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles contratistas de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de la propuesta.

En caso que el proponente requiera subcontratar parte de las obras, deberá incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes, objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno del municipio. En el Anexo de Programa de Trabajo se muestran las especificaciones a tener en cuenta en la elaboración de la programación respectiva.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes**:**

- El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en cada una de las mismas en el Análisis de Precios Unitarios, de la misma manera que el tipo de cuadrilla utilizada, para su realización, las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos.
- Cálculo de iniciación temprana, iniciación tardía, terminación temprana y terminación tardía de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, holguras y relación de precedencia y sucesión EDT.

- Definición de la trayectoria critica.

- Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de Ruta Crítica.

- Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos.

El número de actividades o tareas será igual al número de actividades o tareas que conforman

- El presupuesto oficial. Su correspondencia en descripción y número de identificación debe ser exacta.

- El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de la propuesta.

- El flujo de fondos debe hacerse con un análisis mensual de ingresos y egresos esperados durante la ejecución del proyecto actividad por actividad y deberá tener concordancia exacta con la propuesta económica presentada.

- Correspondencia del flujo de fondos con la forma de pago estipulada por el municipio.

- Correspondencia exacta de las actividades en cuanto a descripción y número de identificación entre el flujo de caja y el presupuesto oficial.

- Correspondencia de los formatos presentados con los propuestos en los anexos por el municipio (Anexo de inversión y flujo de caja).

El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente

una asignación de cero (0) puntos para el criterio Programa de ejecución de la obra

Evaluación Programa de Ejecución de Las Obras.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en la propuesta de programación de obra. Se restará cinco (5) puntos por cada uno de ellos, correspondiente al 5% cinco por ciento del total de veinticinco (25) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comparará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
EXCELENTE	0	20	100%	35
BUENA	1	19	95%	25
	2	18	90%	
	3	17	85%	
	4	16	80%	
	5	15	75%	
ACEPTABLE	6	14	70%	20
	7	13	65%	
	8	12	60%	
	9	11	55%	
	10	10	50%	
REGULAR	11	9	45%	15
	12	8	40%	
	13	7	35%	
	14	6	30%	
	15	5	25%	
DEFICIENT	16	4	20%	10
	17	3	15%	
	18	2	10%	

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
E	19	1	5%	

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con una diferencia de cinco (5) puntos entre cada uno, exceptuando el último dado que la asignación de puntuación cero.

(0) se hará para casos especiales nunca cuando la penalización sea mayor a la puntuación máxima posible.

1. Programación Excelente, es aquella que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será de treinta y cinco (35) puntos.
2. Programación Buena, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre uno (1) y cinco (5) puntos, su calificación será de veinte (25) puntos.
3. Programación Aceptable, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre seis (6) y diez (10) puntos, su calificación será de quince (20) puntos.
4. Programación Regular, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre once (11) y quince (15) puntos, su calificación será de diez (15) puntos.
5. Programación Deficiente, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con más de dieciséis (16) Puntos, su calificación será de cinco (10) puntos.

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:

- Que todas las actividades tengan relación de precedencia o sucesión, es decir que no estén sueltas.
- Que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras EDT, traslapos o demoras entre actividades y escala en días.
- Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslapos o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.
- Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes.

- Que el flujo de fondos no presente inconsistencias aritméticas. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados, diera lugar a nuevas inconsistencias, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.

Se deberán presentar la siguiente información:

1. Diagrama de Gantt.
2. Diagrama de Gantt de seguimiento, opcional en el caso que el diagrama de Gantt indique la ruta crítica.
3. Flujo de Fondos.

La ausencia de alguna de esta información genera una penalización de diez (10) puntos del total de veinticinco (35) posibles.

La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

- En el evento en que las correcciones efectuadas por inconsistencias o errores aritméticos encontrados en los tiempos tempranos o tardíos, duración o traslapos o demoras de actividades y holguras produzcan la variación en el plazo ofertado en el programa de obra.
- De no presentar la Programación de Obra.
- Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos.

El no presentar este Estudio de Programación de Obra o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, restringe la participación del Proponente y es causal de rechazo de La Propuesta.

La programación de obra deberá contener como mínimo: la duración de la actividad, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras, traslapos o demoras entre actividades y escala en días.

Dicha programación deberá presentar ser presentada con la propuesta

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Empresa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	1
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0.5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Empresa para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

- En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

- En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7a Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Empresa deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

- Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

- En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por

prestación de servicios colombianos, de al menos el 100 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: La Empresa asignará hasta un (1) punto a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7B– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
d) Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
e) Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
f) El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
g) La Empresa asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el

Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: La Empresa asignará cero punto cinco (0.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7a– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Empresa únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7a – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7a– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7a – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7a – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La Empresa asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082

de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia específica requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La Empresa asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: La Empresa otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.7. CUPO DE CREDITO (19 PUNTOS): La empresa asignará un puntaje de 19 puntos, al proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia que aporte en una sola certificación Formato 13 - un cupo de crédito preaprobado (s) o aprobado (s), que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria haciendo referencia expresamente al NUMERO y/o al OBJETO.
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a al presupuesto oficial. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
7. Ninguno de los integrantes que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al ochenta por ciento (80%).
8. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO:

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma.

En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA. En el caso que el proponente plural presente cupos combinados (en pesos y dólares) donde su sumatoria debe cumplir con el monto mínimo exigido en los presentes términos de referencia, se aclara que los cupos presentados con una parte en pesos y la otra en dólares, para la conversión de este último se tendrá en cuenta la TRM del día anterior a la fecha de cierre del proceso publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: Es de resaltar que la certificación de cupo aportada deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para cada caso, sin omitir la condición donde el o los proponentes que aporten los cupos de crédito, no tengan un porcentaje menor al 80% dentro de la estructura plural.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

c) Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

d) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato10A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

e) Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11– Autorización para el tratamiento de datos personales»

mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

a) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– 10B Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos

que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

c) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

d) En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10D– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

a) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10E– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el

momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10E– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

b) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato–10G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10GParticipación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

e) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

f) La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

g) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10H- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato10H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

a) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la

norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Empresa ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) (b) Seguidamente, la Empresa debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Empresa debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Empresa seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Empresa garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.9. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR: Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la empresa, mediante acto administrativo motivado, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

CAPÍTULO V.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos

CAPÍTULO VI.
ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación se encuentra excluido de la aplicación de los acuerdos comerciales, conforme las excepciones contenidas en el anexo 4 (números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53) contenidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, tal como se evidencia a continuación:

47	Las contrataciones de entidades que tengan carácter industrial o comercial.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
51	Las contrataciones de empresas industriales y comerciales del Estado, cuyo valor estimado sea menor o igual a USD S250.000
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CAPÍTULO VII.
GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe constituir una póliza a favor de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, que garantice la seriedad de la propuesta a través de un banco o compañía de seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARÁCTERISTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
BENEFICIARIO	**E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA**, NIT: 900179095-3, y **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** NIT: 900474727.
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Publica No. 001 de 2025, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE LA E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA"**
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Empresa pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Empresa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Empresa. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARÁCTERISTICAS</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Empresas Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA, NIT: 900179095-3, y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT: 900474727.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	cláusula penal pecuniaria que se le impongan.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (03) años más	5% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (02) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra	10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista		

	- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Empresa, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de dos (02) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Empresa le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Empresa podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Empresa, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Empresa podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Empresa con las siguientes características:

CARÁCTERISTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	**E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA**, NIT: 900179095-3, **MINISTERIO DE SALUD Y**

	PROTECCIÓN SOCIAL NIT: 900474727 y el contratista.
Tomador	-Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. -No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. -Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	**E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA**, NIT: 900179095-3, **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** NIT: 900474727 y terceros afectados.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Empresa derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	-Número y año del Contrato -Objeto del Contrato -Firma del representante legal del Contratista -En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Empresa dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Empresa asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII.
CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Empresa, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

a) Hojas de vida del personal profesional.
b) Relación del equipo mínimo obligatorio y ponderable.
c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
d) Programa de obra.
e) Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Empresa.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Empresa reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: En el presente Proceso de Contratación la Empresa NO entregará al Contratista un anticipo y/o pago anticipado.

8.4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción y envío de la orden de iniciación por parte de la empresa, la cual será suscrita por el Supervisor del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

8.5. FORMA DE PAGO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor total del presente contrato asciende a la suma de**: TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($ 305,492,304.00) M/CTE,,** o por el menor precio ofertado por el Contratista seleccionado, incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, que el Municipio pagará al contratista así:

a) Pagos parciales: Hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato será cancelado mediante **actas de avance para pagos parciales**, condicionados al avance físico de la obra y la entrega de los documentos exigidos.

- El **primer pago parcial** podrá realizarse una vez se certifique un **avance mínimo del cuarenta por ciento (40%)** de ejecución física de la obra.
- Los pagos siguientes se realizarán de acuerdo con el avance restante y conforme a las actas parciales de ejecución aprobadas.
- A cada acta de avance se le aplicarán los descuentos de ley y los previstos en el contrato.

b) Pago final: El **diez por ciento (10%)** restante del valor del contrato será cancelado una vez se apruebe el acta de recibo final de la obra, el informe final de ejecución, previa revisión y aprobación por parte del interventor designado por la empresa, como condición para la autorización del desembolso.

8.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la ejecución de cualquier pago, ya sea parcial o final, será obligatorio el cumplimiento de los siguientes requisitos, cada uno de los cuales deberá ser **validado y aprobado por el interventor del contrato**, según corresponda:

a) Informe de ejecución de obra (parcial o final), suscrito por el contratista.
b) Acta de recibo parcial o final de obra, suscrita por el interventor
c) Informe de interventoría, emitido por el interventor del contrato.
d) Certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el interventor.
e) Acreditación de los pagos a la seguridad social integral del contratista y de su equipo de trabajo, así como de los aportes a cajas de compensación familiar y al impuesto CREE, según aplique.
f) Certificado y soporte de pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para pago final.
g) Factura o cuenta de cobro, según corresponda al régimen del contratista.
h) Cualquier otro documento o requisito adicional que, a juicio del interventor, sea necesario para respaldar y autorizar el pago.

PARAGRAFO PRIMERO: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la empresa del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el valor pactado Se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el

último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

8.6. **PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte de la Gerente de la E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación, la empresa podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, la empresa, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 15 días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

8.6.1. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la entidad y el contratista entregarán directamente en Secretaría de Gerencia, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del

mismo: Registro Presupuestal

a) Garantía Única que ampare los riesgos del contrato y demás exigidas en el Pliego de Condiciones.
b) Liquidación, pago y adhesión de estampillas municipales.
c) Acreditación pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

8.6.2. ACTA DE INICIO: Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección.

8.6.3. **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor de la empresa, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.6.4. **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento al municipio Valle del Guamuez, El municipio Valle del Guamuez devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.6.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la empresa en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del

contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

8.6.7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la empresa en desarrollo del proceso de selección mencionado.

a) La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma.
b) La resolución de adjudicación.
c) Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos.
d) El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
e) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

8.6.8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8.6.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la empresa, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la empresa, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.6.10. ADICIÓN CONTRACTUAL: El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

8.6.11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la empresa, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o la empresa, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la empresa por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

8.6.12. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la empresa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
b) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
c) Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
d) Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
e) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato,

para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

f) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la empresa, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
g) Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la empresa se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
h) Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
i) Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
j) El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.
k) Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

8.6.13. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al municipio Valle del Guamuez, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el municipio Valle del Guamuez hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

8.6.14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de

caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

8.6.15. CADUCIDADES ESPECIALES: La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

8.6.16. INDEMNIDAD DE LA E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA: En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

CAPÍTULO IX.

INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El control y vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá a través de un **interventor**, quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

El **interventor** será seleccionado mediante convocatoria pública, garantizando los principios de transparencia, mérito y objetividad.

El interventor ejercerá seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo sobre la ejecución del contrato. En desarrollo de sus funciones, podrán en cualquier momento requerir al contratista la información que consideren necesaria, ordenar las medidas correctivas pertinentes y realizar observaciones tendientes a garantizar la adecuada ejecución del contrato conforme a las condiciones pactadas.

Igualmente, estarán facultados para revisar los documentos contractuales cuando, por razones técnicas, jurídicas, económicas, ambientales o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

CAPÍTULO IX.

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma

9.2 FORMATOS

1. Formato 1– Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2– Conformación de Proponente plural (Formato Consorcios) (Formato - UT)
3. Formato 3– Experiencia
4. Formato 4– Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5– Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6– Equipo de trabajo
7. Formato 7– Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 8– Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
10. Formato10– Factores de desempate
11. Formato 11–Tratamiento de datos sensibles
12. Formato 12 – Manifestación de interés
13. Formato 13 – Cupo de Crédito

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial